

**ACLARACIONES A OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ABANSA, A LAS
NORMAS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS
MONETARIOS Y SUS TITULARES (NPB4-35).**

Artículo	Texto	Comentario ABANSA	Aclaración SSF
Art. 6	En el mismo periodo, deberá enviarse carta informativa a la Superintendencia, indicando nombre y cargo del funcionario responsable de la veracidad de los datos,	No indica a cuales aspectos se refiere. Se solicita especificar, listar o aclarar a que tipo de aspectos está refiriéndose. Asimismo, se solicita ampliar el plazo a 15 días hábiles.	Se deberá informar a esta Superintendencia con copia al Instituto, cuando ocurra una modificación significativa luego de respaldada la información ya sea saldos, valores, catálogos, así como traslado de la información resguardada, errores o problemas detectados después de respaldada la información.
Art. 8	Los bancos deberán mantener a disposición el cien por ciento de la información de los clientes con todas sus operaciones de conformidad con el detalle establecido en el Capítulo siguiente.	No define por cuanto tiempo se debe mantener el disco. Se solicita aclarar el tiempo de permanencia en línea de la información	Los bancos deberán mantener a disposición la información mensual del cien por ciento de los clientes con todas sus operaciones de conformidad con el detalle establecido en la Norma. En el artículo 7 se especifica que han de mantenerse los archivos correspondientes de los datos de los últimos tres cierres mensuales.
Art. 10	La identificación de los clientes sean estos personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos, se hará mediante el Número de Identificación Único asignado por cada banco (NIU) y un segundo documento complementario, sea este el Número de Identificación Tributaria (NIT), el Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación permitido, de conformidad con las Normas de la Superintendencia y las políticas internas de cada banco.	Se solicita que el NIT sea documento obligatorio para personas jurídicas y el DUI para personas naturales con la reserva que esté último, es un documento reciente. Por lo anterior, se requiere tiempo prudencial para la vigencia de la norma. Asimismo se solicita indicar como se procederá en el caso de menores de edad y no residentes, sean naturales o jurídicas.	En el artículo 10, se determina que la identificación principal de todos los clientes se hará mediante el Número de Identificación Único asignado por cada banco. De forma complementaria se requerirá el documento único de identidad (DUI) para las personas naturales y el Número de Identificación Tributaria (NIT) para el caso de las personas jurídicas. En el caso de los menores de edad, se utilizará el carné de minoridad o la partida de nacimiento. Con respecto a los no residentes, se utilizará el pasaporte como documento de identificación.
Art. 14	Los directores, gerentes y empleados a quienes	Se considera que esta disposición no procede porque	El artículo 14 determina que los directores, gerentes y

	<p>corresponda la preparación o revisión de la información que se tendrá a disposición de esta Superintendencia, responderán en su calidad personal por los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga.</p>	<p>ningún empleado o funcionario del banco está facultado en su calidad personal de proporcionar información distinta a la que está en los registros contables e informáticos del banco.</p> <p>Se solicita eliminar el primer párrafo de este artículo</p>	<p>empleados a quienes corresponda la preparación o revisión de la información que se tendrá a disposición de esta Superintendencia, responderán por los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga. Dicha responsabilidad se refiere a que la información disponible fue obtenida directamente de las bases de producción del banco para el cierre correspondiente, debiendo esta última coincidir con los registros contables. Se considera que no son responsables de los errores u omisiones cometidos durante la digitación del ingreso y actualización de la información de clientes.</p>
Art. 18	Vigencia de la Norma	Se solicita gradualidad dependiendo del tiempo que se requiera para la actualización de los diferentes campos de contenido.	Según la dificultad de cada entidad se procederá a solventar las dificultades.

CLIENTES				
nombre	Descripción	Tipo de Dato	Requerido	Aclaraciones
	Tipo de Sector público o privado	char(1)	1 = Privado 2 = Público	Cuando el sector es público se refiere a algunas de las instituciones del Estado. Si es privado se refiere a personas naturales o jurídicas del sector privado. No está relacionado con los códigos de sectores económicos.

DEPOSITOS				
Código	Comentario	Tipo de Dato	Requerido	Aclaraciones
cod_prod	Código del producto	char(4)	Obligatorio	De acuerdo a la codificación de cada banco

DEPOSITOS				
Código	Comentario	Tipo de Dato	Requerido	Aclaraciones
tip_peri	Periodicidad de pago de intereses	char(1)	A = Anual E = Semestral T = Trimestral B = Bimensual M = Mensual Q = Quincenal S = Semanal D = Diario V = Al Vencimiento P = Pactada O = Otras	Periodo de pago de intereses, el cual dependerá del producto contratado, previamente explicado.
tas_vigen	Tasa de interés vigente al cierre.	numeric(10,6)		Tasa vigente al cierre de mes que se está procesando. Se tomará la tasa más alta de los escalones manejados por cada institución a la que el cliente tiene derecho, o sino la tasa fija asignada a la cual tenga derecho el cliente.
tas_inic	Porcentaje de tasa inicial.	numeric(10,6)		Tasa con la que fue abierta la cuenta o depósito
fe_in_ts	Fecha inicio tasa vigente.	Date		Fecha en la cual inicio la tasa que se está aplicando actualmente.
fec_fin_ts	Fecha final de tasa vigente.	Date		Fecha futura en la que vence la tasa del depósito. Fecha de cierre para los que no tienen fecha de vencimiento.
tip_tasa	Tipo de tasa de interés.	char(2)		Se refiere a que si la tasa es Fija, Variable o en caso de ser escalonada identificar como variable.
for_pg_l	Forma de pago de Interés estandarizado	char(2)	AB=Abono en cuenta CH=Cheque EF=Efectivo OT=Otro	La forma en que serán pagados los intereses.
tas_ref	Porcentaje de tasa de referencia	numeric(10,6)		Tasa de referencia vigente al cierre del mes que se procesa. Se refiere a la tasa de referencia propia del banco.
sobretas	Porcentaje de sobretasa	numeric(10,6)		Porcentaje adicional a pagar por intereses, con respecto de la tasa Referencia.

DEPOSITOS				
Código	Comentario	Tipo de Dato	Requerido	Aclaraciones
dia_cort	Día de corte	date	Obligatorio	Para Depósitos a Plazo la fecha correspondiente al pago de intereses, para las cuentas de ahorro y corriente el día 30 de cada mes.
val_recar	Valor de recargo por inactividad	numeric(10,6)		Valor en dólares de recargo por inactividad
tip_titul	Tipo de titularidad	char(1)	Obligatorio 1 = Unico (default) 2 = CoPropiedad 3 = Propiedad Alternativa	Para cuentas de ahorro, corriente y a plazo es obligatorio. Para los certificados de inversión, este campo no aparece en tabla auxiliar, por lo tanto no se requiere.
num_tit	Número de Titulares registrados en el depósito. Debiendo estar todos los titulares registrados en la tabla correspondiente a CLIENTES	smallint	Obligatorio	No aplica para los certificados de inversión.
plaz_cta	Plazo de la Cuenta	char(8)	Obligatorio	Para el caso de las cuentas de ahorro y corriente será N/A
form_emi	Forma de Emisión	char(4)		No aplica para depósitos de ahorro, corriente y a plazo. Colocar NA en estos casos.
serie	Serie	varchar(12)		No aplica para depósitos de ahorro, corriente y a plazo. Colocar NA en estos casos.
fec_venc	Fecha de vencimiento	Date	Obligatorio	Para las que no aplique se pondrá la fecha de fin de mes que se está reportando
mont_min	Monto mínimo de apertura de la cuenta o depósito.	numeric(15,2)		Monto mínimo con que se abre, no el publicado.
fdos_com	Fondos en compensación	numeric(15,2)		Solamente si aplica se pondrá el valor en dólares, o ceros en caso que no aplique.
rem_tran	Remesas en Transito	numeric(15,2)		Remesas pendientes de aplicar, solo en caso que existan para esa cuenta y estén pendientes de aplicarse. En caso contrario se colocaran ceros.
tip_rest	Tipo de restricción	char(2)	Obligatorio	Los valores que

DEPOSITOS				
Código	Comentario	Tipo de Dato	Requerido	Aclaraciones
				puedan tomar se trasladarán al campo de condiciones especiales en caso que aplique. Por lo tanto se colocará NA.
tran_pen	Transacciones pendientes	numeric(15,2)	Obligatorio	La suma de las aplicaciones que no han sido registradas, independientemente del concepto.
emis_neg	Negociabilidad	char(1)	S = Si N = No	Si el depósito es negociable, se coloca S, en caso contrario se coloca N.
mora_sgi	Saldo de la mora por sobregiro, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma "999999999.99".	numeric(12,2)	Obligatorio	Dado que ya está considerado en la CTRI, se colocaran ceros.
tip_o_elec.	Tipo de operaciones electrónicas que permite la institución	char(1)	Obligatorio 1 = Ninguna (default) 2 = Internet 3 = Extranet 4 = ATM 5 = IVR 6 = POS 7 = Varios	Se agregaron más valores. El número 7 se utilizará cuando el cliente pueda realizar más de un tipo de operaciones electrónicas o dicho tipo no esté especificado en los 6 números anteriores.
med_o_el	Medio para realizar operaciones electrónicas	char(3)	Obligatorio	Se incluyeron más valores en el campo anterior, por lo tanto en este campo se habrá de colocar siempre NA.
num_o_el	Número de documento para operaciones electrónicas	char(30)		Número del documento en caso sea Tarjeta.
estado	Estado del depósito, representa el estado en que se encuentra el depósito. Los estados a los que deberá homologarse son los que aparecen en la columna Requerido de esta tabla.	char(1)	Obligatorio 1 = Activa (default) 2 = Inactiva 3 = Cancelada 4 = Cerrada 5 = Embargo 6 = Otros	Para las cuentas canceladas se deben almacenar periodos de un año calendario.